	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. **287 - 2021**
(28 JUL 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SEGUNDA CUANTÍA, INVITACIÓN S.C. No. 013/2021- DIRECCIÓN TÉCNICA Y DE OPERACIONES, cuyo objeto es “APOYO EN LA EJECUCIÓN DE PROCESOS Y SUB PROCESOS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS”.

El gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los acuerdos de la Junta Directiva, Acuerdo No. 004 de 6 de septiembre de 2018, el Manual de Contratación Interno Acuerdo No. 012 del 06 de julio del 2015, modificado por el acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 09 de agosto de 2017, artículo 19 Procedimiento de Segunda Cuantía, y facultado para celebrar Contratos y Convenios según Acuerdo No. 016 del 28 de diciembre de 2020, vigente desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.

CONSIDERANDO

1. Que la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, por medio de la **DIRECCIÓN TÉCNICA Y DE OPERACIONES** requiere contratar el proceso cuyo objeto es “APOYO EN LA EJECUCIÓN DE PROCESOS Y SUB PROCESOS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS”.
2. Que en el artículo tercero de la Ley 689 de 2001, el cual modificó el artículo 31 de la ley 142 de 1994, establece que las entidades estatales que presten servicios públicos, a los que se refiere la mencionada Ley, no están sujetas a las disposiciones del estatuto general de la contratación pública “Ley 80 de 1993”. En virtud de lo anterior, la entidad para desarrollar su objeto social, se rige por el manual de contratación Interno (Acuerdo No. 012 del 2015 y sus modificatorios), por los estatutos de la empresa Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018 y por Ley 142 de 1994.
3. Que la entidad contratante cuenta con el correspondiente estudio de oportunidad y conveniencia (estudio previo), publicado el catorce (14) de julio de 2021, mediante el cual se explica la necesidad de celebrar este contrato.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co



@Piedecuestana_



@PiedecuestanaESP



Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

4. Que existe disponibilidad presupuestal certificada por la Dirección Administrativa y Financiera – Jefe de Presupuesto de la Entidad, mediante el CDP No. 21L00393 de 14 de julio de 2021.

5. Que mediante Resolución 268 del 14 de julio de 2021, el gerente de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P, procedió a dar apertura al proceso de **INVITACIÓN S.C. No. 013/2021- DIRECCIÓN TÉCNICA Y DE OPERACIONES**, cuyo objeto es el “**APOYO EN LA EJECUCIÓN DE PROCESOS Y SUB PROCESOS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS**”.

6. Que la oficina gestora efectuó la correspondiente publicación del aviso en la página web de la entidad www.piedecuestanaesp.gov.co/ a fin de que el público en general, las veedurías ciudadanas y las personas invitadas a participar en el proceso contractual pudieran conocerlo y consultar el contenido del pliego de condiciones, así como las características y especificaciones técnicas y demás documentos previos y definitivos del proceso.

7. Que el día veintidós (22) de julio de 2021 a las 5:00PM se realizó el cierre del proceso de segunda cuantía **INVITACIÓN S.C. No. 013/2021- DIRECCIÓN TÉCNICA Y DE OPERACIONES**, de conformidad con el cronograma y la planilla de recepción de propuestas, que hace parte integral del presente proceso, recibándose tres (03) propuestas.

8. Que el comité evaluador del proceso realizó la evaluación de orden jurídico, financiero, técnico y económico establecido en los pliegos de condiciones, la cual hace parte integral del proceso de la referencia, en donde dicho comité evaluador recomendó adjudicar a **CONSORCIO COINARTE 2021**, representado legalmente por José Fernando Rojas Orozco, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.492.000.

9. Que se publicó el informe de evaluación, del cual no se recibió observación alguna.

10. Que en mérito de lo expuesto y existiendo la necesidad de concluir el trámite del presente proceso de selección, es procedente expedir el acto administrativo de adjudicación; en virtud de lo anterior:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el contrato producto del proceso de segunda cuantía **INVITACIÓN S.C. No. 013/2021- DIRECCIÓN TÉCNICA Y DE**

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_


@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 3 de 3

OPERACIONES, cuyo objeto es el “APOYO EN LA EJECUCIÓN DE PROCESOS Y SUB PROCESOS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS” al **CONSORCIO COINARTE 2021**, representado legalmente por **José Fernando Rojas Orozco**, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.492.000**, por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS (\$295.659.700,00)**, incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo con la clase de contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto de adjudicación se comunicará a los interesados.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Piedecuesta – Santander, a los veintiocho (28) días del mes julio de 2021.


GABRIEL ABRIL ROJAS

Gerente

Piedecuestana de Servicios Públicos

Proyectó aspectos jurídicos: CPS 007/2021 – Laura Figueroa
Revisó: Aspectos técnicos y presupuestales: Cristian Ricardo Medina Manosalva - Director Técnico y de Operaciones
Revisó: Vbo. Aspectos jurídicos: Abg.- Lilliana Vera Padilla - jefe oficina jurídica y de contratación.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

